**ORDENANZA N° 7124/2021**

**VISTO**:

El Expte. N° 2021-000160/I1-GC caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA – E/ PROYECTO DE ORDENANZA – MODIFICACIÓN DISTRITOS DEPARTAMENTALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a los municipios la potestad de organizar político y administrativamente su territorio en concordancia con los Artículos N° 197 a N° 210 de la Constitución Provincial y Ley Provincial N° 1079, Orgánica de Municipalidades.

Que, gracias al trabajo realizado por la Junta de Estudios Históricos de Godoy Cruz se observa cómo, a lo largo de la historia, el departamento de Godoy Cruz y sus distritos han experimentado diversos cambios, tanto de nomenclatura como de extensión, adaptándose a los diversos contextos y necesidades históricas, demográficas, culturales y políticas.

Que, en el año 2017 la Suprema Corte de Justicia de Mendoza resolvió uno de los conflictos históricos de la provincia definiendo los límites entre los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras en el área correspondiente al Piedemonte. Y, de esta manera, se clarificaron los límites departamentales mediante su incorporación al marco normativo local por Ordenanza Nº 7087, permitiendo una mayor llegada estatal a las necesidades territoriales de la zona; en adición a su vez, a la Ordenanza Nº 7074 que define el límite urbano del Departamento.

Que, actualmente conviven dos formas de organización y clasificación del territorio en simultáneo, siendo una la distribución geográfica territorial que da lugar a 6 (seis) distritos: San Vicente, Presidente Sarmiento, Ciudad de Godoy Cruz, Gobernador Benegas, San Francisco del Monte y Las Tortugas; y otra, siendo la distribución electoral territorial dando lugar a 9 (nueve) distritos que engloban únicamente el radio urbano del Departamento y que agregan a la distribución geográfica, los barrios de Villa del Parque, Villa Hipódromo, Villa Marini, Trapiche y Rivadavia.

Que, son numerosos los motivos en términos de eficiencia administrativa y representatividad política, por los que resulta conveniente la reorganización territorial y su equiparación con la cartografía electoral, ya que, actualmente, la distribución territorial en 6 distritos no permite diferenciar las particularidades de un territorio que demográficamente se ha densificado, y que presenta una gran diversidad de características urbanas y sociales.

Que, la capacidad de gobierno y gestión sobre el territorio requiere del conocimiento preciso y acabado de su geografía. Dentro de la misma, la heterogeneidad de expresiones sociales, culturales, infraestructurales y económicas se conjugan entre sí y transfieren al tejido social un nivel de complejidad aún más amplia. De manera que la planificación e implementación de políticas puede encontrar límites más relacionados con desajustes en la mirada inicial del problema, que por la propia esencia o complejidad de las situaciones a ser abordadas.

HOJA N° 2

ORDENANZA N° 7124/2021

Que, respondiendo al recorrido de la dinámica de la estructura social y económica del departamento (población mayoritariamente joven y con dinámicas ocupacionales diversas, hábitos de consumo múltiples, etc.) se asume que progresivamente las expresiones características de la población presentarán una tendencia a mostrarse cada vez más difusas, intrincadas y complejas. En otras palabras, la tendencia de una población cada vez más heterogénea y compleja se incrementará.

Que, será responsabilidad del gobierno actual y de los sucesivos, dar respuesta a las demandas, requerimientos y necesidades de su población. Para ello se debe reconocer primero la particularidad de tales demandas y las equivalencias posibles entre las mismas en diferentes sectores sociales, así como los límites y fronteras que se expresen entre los distintos grupos. Pero algo es indiscutible, las acciones de gobierno deberán siempre enfocarse en la tarea de dar respuesta satisfactoria a la exigencia de mejora en las condiciones de vida de cada ciudadano y ciudadana.

Que, de ello se desprende la importancia del proceso de diseño de políticas focalizadas, políticas de gobierno y políticas de estado. Todas concatenadas desde una lógica de reconocimiento efectivo de las especificidades, y buscando impactos significativos en los diferentes sectores de la población y gestionando sostenidamente cada acción en clave de bienestar sustentable.

Que, la propuesta de modificación de los criterios distritales a partir de los cuales se comprenderá el territorio departamental, se orienta en tal dirección. En la de reconocer con mejores niveles de precisión todas las características de nuestro departamento en función de los argumentos antes señalados.

Que, debe señalarse la importancia de que estas modificaciones serán asimiladas también por las instancias de gobierno provincial y nacional en los operativos periódicos de mediciones estadísticas de la población. Desde la Encuesta Permanente de Hogares, la Encuesta de Condiciones de Vida, la Encuesta Provincial de Victimización y todos los operativos de diferente índole que se operativizan a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la provincia (DEIE) incluido el Censo Nacional. De tal modo, se podrá contar con datos adecuados al criterio geográfico más elaborado, complejo y preciso del que se dispone, para su posterior vinculación con la tarea de diseño e implementación de políticas públicas.

Que, vale señalar que, si bien los operativos anteriormente señalados no son representativos en términos estadísticos para el departamento de Godoy Cruz, ya que se aplican por conglomerados urbanos (usualmente Gran Mendoza), sí brindará información útil en base a fracciones y radios censales que luego pueden ser proyectados en subsiguientes estudios.

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Ordenanza busca la adecuación de los límites distritales a las nuevas regulaciones, la creación de nuevos distritos.

HOJA N° 3

ORDENANZA N° 7124/2021

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Establécense los límites distritales y los nuevos distritos del Departamento de Godoy Cruz, según se detalla a continuación.

**ARTÍCULO 2:** Fíjase para el **Distrito San Francisco del Monte** los siguientes límites: al Norte: Departamento de Guaymallén; al Este: Departamento de Maipú; al Sur: Calle Sarmiento y al Oeste: Canal Cacique Guaymallén. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 5,35 km2.

**ARTÍCULO 3:** Fíjase para el **Distrito Las Tortugas** los siguientes límites: al Norte: Calle Sarmiento; al Este: Departamento de Maipú; al Sur: Departamento de Luján y al Oeste: Canal Cacique Guaymallén. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 5,0 km2.

**ARTÍCULO 4:** Fíjase para el **Distrito Gobernador Benegas** los siguientes límites: al Norte: Calle Sarmiento y Tiburcio Benegas; al Este: Canal Cacique Guaymallén; al Sur: Departamento de Luján, y al Oeste: Av. San Martín Sur. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 1,7 km2.

**ARTÍCULO 5:** Fíjase para el **Distrito Centro** los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Departamento de Guaymallén y Canal Cacique Guaymallén; al Sur: Calle Sarmiento y al Oeste: Av. San Martin Sur, Calle Hualpa hasta Ciclovía (por vías del FFCC) y Calle Pedro Pascual Segura. Constituyendo una superficie total para el distrito de 5,0 km2.

**ARTÍCULO 6:** Fíjase para el **Distrito San Vicente** los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Límite Urbano de Godoy Cruz; al Sur: Departamento de Luján de Cuyo y al Oeste: Curva de Nivel cota 1.500 msnm. Constituyendo una superficie total para el distrito de 71,25 km2.

**ARTÍCULO 7:** Créase el **Distrito Trapiche,** fijándose los siguientes límites: al Norte: Calles Lorenzo Soler y Tiburcio Benegas; al Este: Av. San Martin Sur; al Sur: Departamento de Luján de Cuyo y al Oeste: Límite Urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 4,3 km2.

**ARTÍCULO 8:** Créase el **Distrito Villa Marini,** fijándose los siguientes límites: al Norte: Calles Martín Fierro, Antártida Argentina y Paraná; al Este: Ciclovía (vías de FFCC) hasta Calle Hualpa y Av. San Martín Sur; al Sur: Calle Tiburcio Benegas, Lorenzo Soler, y al Oeste: Límite Urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 4,4 km2.

**ARTÍCULO 9:** Créase el **Distrito Villa Hipódromo,** fijándose los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Calle Pedro Pascual Segura, Ciclovía (por vías del FFCC); al Sur: calle Paraná y Antártida Argentina y al Oeste: Corredor del Oeste y Av. Las Tipas. Constituyendo una superficie total para el Distrito de 2,8 km2.

HOJA N° 4

ORDENANZA N° 7124/2021

**ARTÍCULO 10:** Créase el **Distrito Villa del Parque** fijándose los siguientes límites: al Norte: Departamento de Capital; al Este: Calle Las Tipas y Corredor del Oeste; al Sur: Calle Martin Fierro y al Oeste: límite urbano de Godoy Cruz. Constituyendo una superficie total para el distrito de 7,5 km2.

**ARTÍCULO 11:** Establécense los límites distritales y los nuevos distritos del Departamento de Godoy Cruz, según se observa en Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 12:** Deróguesela Ordenanza N° 5056/04 “Limites Distritales de Godoy Cruz” y toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 13:** Comuníquese a todas las Dependencias del Municipio, Municipios de la Provincia, Dirección de Catastro, Dependencias Provinciales y Nacionales que corresponda.

**ARTÍCULO 14:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO**